



F = 11

Municipalidad Provincial de San Román

Juliaca



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2010-MPSRJ/CM

Juliaca, 21 de Octubre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Román, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 20 incisos 5, 13 y 34, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, son atribuciones de la municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo al artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Román que coordine las acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nº 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaria Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de San Román, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional de acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley 28145, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005- PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de San Román, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la constitución Política del Perú y al artículo 9º, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley Nº 27972, Ley general del Ambiente Nº 28611, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:



Municipalidad Provincial de San Román

Juliaca

MPSR-J
SEGE

327



ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN

ARTÍCULO PRIMERO.-CREASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de San Román con sede en la ciudad Juliaca, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR PUNO y el MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de San Román tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local Provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de San Román.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de distrito/provincia acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana y la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Representante de la Municipalidad Provincial de San Román, quien la presidirá.
- Representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Representante de la Mesa de Concertación Provincial para la Lucha contra la Pobreza.
- Representante de las ONGs
- Representante del Colegio de Ingenieros
- Representante de la Asociación de Abogados
- Representante del Ministerio de Agricultura
- Representante del Ministerio de Trabajo
- Representante de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- Representante del Proyecto Especial Lago Titicaca - PELT
- Representante de la Iglesia
- Representante del DICETUR
- Representante de PRODUCE
- Representante de las MYPE
- Representante de la UGEL - SAN ROMAN
- Representante de la Cámara de Comercio
- Representante de Artesanos
- Representante de INDECI
- Representante de Club de Madres
- Representante de la Asociación de Periodistas
- Representante de la Asociación de transportistas Urbano y Rural



Municipalidad Provincial de San Román

Juliaca

MPSR-J
SEGE 328

MPSR-J
SEGE 137

22. Representante del Ministerio Público

23. Representante de las Juntas Vecinales

24. Representante del Sector Industrial

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas institucionales públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de San Román.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental Provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal. Los instrumentos de gestión ambiental Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el art. 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facúltase a la Comisión Ambiental Municipal la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 (noventa) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La CAM dentro del plazo de 30 (treinta) días de su instalación, deberá elaborar su Plan de Actividades.

DISPOSICION TRANSITORIA

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones artesanales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los 10 días hábiles, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBOLFO UMIÑA CRUZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN ROMAN